



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 13 de Junio de 2013

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6651/13

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2232/2013 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio N° 137/12 suscripto el pasado 21 de septiembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que expresa: -----

Decreto N° 1750

N° 4158

Bolívar, 9 de octubre de 2012.-

VISTO:

El Convenio N° 137/2012 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores, y a través de sus distintas unidades organizativas, ha desarrollado un trabajo sostenido en la búsqueda del avance en los procesos productivos de las economías regionales;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Bolívar, han celebrado el Convenio N° 137/2012, a los efectos de diseñar e implementar las acciones necesarias que mejoren las condiciones de pequeños y medianos productores agropecuarios, y especialmente para el mejoramiento de caminos rurales, adquisición de alcantarillas y mejoramiento de la infraestructura predial mediante la cual se beneficiará a quinientas familias rurales del Partido de Bolívar;

Que el aporte económico permitirá realizar tareas de mejoramiento de los caminos rurales, adquisición de alcantarillas y mejoramiento de la infraestructura predial mediante la adquisición de piedra y arena, cemento a granel, cal, alcantarillas, nafta y gas oil;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación ha transferido a la Municipalidad de Bolívar la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00);

Que en virtud de lo anterior es necesario realizar modificaciones en los créditos del Presupuesto General Ejercicio 2012;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, por tratarse de fondos con destino específico, en el marco de los Art. N° 119 in fine de la L.O.M. y Art. N° 75 del Reglamento de Contabilidad y Concordantes.



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

Por ello,

Nº

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Créase en el Cálculo de Recursos vigente, el Rubro 22.2.01.04 - Convenio Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 137/2012, por un monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

Artículo 2º: Créase en el Presupuesto de Gastos vigente en Jurisdicción 1110107000 -Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa: 25 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial; Proyecto: 06 - Convenio MINAGRI 137/2012, las Partidas: 2.5.6.0.- Combustibles y lubricantes, por un monto de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00); 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso, por un monto de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00); 2.6.5.0. - Cemento, cal y yeso, por un monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-) y 2.8.4.0.- Piedra, arcilla y arena, por un monto de pesos cien mil (\$ 100.000,00.-), fuente de financiamiento 133 - De origen nacional.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Gobierno, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

CR. PEDRO JAVIER ERRECA
SECRETARIO DE HACIENDA

Por el presente

DR. EDUARDO LUJAN BUCCA
INTENDENTE MUNICIPAL



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante denominado el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente, Doctor D. Eduardo Lujan BUCCA, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES,, en adelante denominadas conjuntamente como las PARTES, manifiestan:

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores, y a través de sus distintas unidades organizativas, ha desarrollado un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales.

Que los pequeños y medianos productores requieren del apoyo, impulso y fortalecimiento por parte del ESTADO NACIONAL para lograr el aumento de la producción con alto nivel de calidad y valor agregado en origen.

Que el MINISTERIO tiene entre sus objetivos apoyar a los pequeños y medianos productores rurales por su elevado potencial y su importante papel multiplicador en las economías de las distintas zonas rurales del país.

Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio a los efectos de diseñar y/o implementar las acciones necesarias que mejoren las condiciones de los pequeños y medianos productores agropecuarios, y especialmente para el mejoramiento de los caminos rurales, adquisición de alcantarillas y mejoramiento de la infraestructura predial mediante la cual se beneficiarán a QUINIENTAS (500) familias rurales de la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD, sujeta a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) imputable a Economías Regionales,, Ejercicio 2012. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que la MUNICIPALIDAD indique oportunamente, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD realizará las tareas de mejoramiento de los caminos rurales, adquisición de alcantarillas y mejoramiento de la infraestructura predial mediante las siguientes acciones:

- I) Adquisición de Piedra y Arena.
- II) Adquisición de Cemento a Granel.
- III) Adquisición de Cal.
- IV) Adquisición de Alcantarillas.
- V) Adquisición de nafta y gas oil.



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia, no pudiéndose asignar fondos del MINISTERIO para afrontar gastos que surjan de su ejecución, control y seguimiento.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

SEXTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al Anexo que forma parte integrante de este Convenio.-Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD, deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite.

SÉPTIMA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio y la correcta ejecución de los fondos, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia Acordada en el presente CONVENIO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo por las PARTES, si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21. días del mes de setiembre de 2012.

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos. A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firmar y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. 3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. **Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.**

4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una **copia certificada de inscripción en dicho organismo.**



H. Consejo Deliberante
Bolívar

ANEXO

ANEXO I - "NOTA DE REMISION"

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____
(6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ N°
_____ de la Localidad _____ Provincia de _____,
manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio
N° _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: -- \$ _____

Inversión
documentada: \$ _____

Total rendido: \$ _____

62

Firma (3)

Aclaración



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.



H. Consejo Deliberante
Bolívar

Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Anexo II.

Completar los Conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante

Tipo: Tipo de Documento (Fact. " B", "C" o "E")

Letra y No.: Letra y No que consta de 12 Dígitos.

Proveedor:

▪ Denominación: Nombre o Razón Social

▪ CUIT: No CUIT del Proveedor

▪ Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E"



H. Consejo Deliberante
Bolívar

ANEXO

ANEXO III
DECLARACION JURADA

Ref.: Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5)
_____ en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en
nombre y representación de _____ (7) _____ con domicilio
real/legal (8) en la calle _____ N° _____ de la Localidad
_____ Provincia de _____, DECLARA/MOS BAJO

JURAMENTO: _____

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ANEXO

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVARA DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.**

FIRMADO:


JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD


FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR



Decreto N° 1002

Bolívar, 13 de junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2232 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto Convalida el Convenio N° 137/12 suscripto el pasado 21 de septiembre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza 2232/2013.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3°: Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.


DR. FRANCO ELIO CANEPARE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO


DR. EDUARDO LUJAN BUCCA
INTENDENTE MUNICIPAL